DIAGNÓSTICO TÉCNICO No. DI-4942
SUBDIRECCIÓN DE EMERGENCIAS
COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
Evento SIRE No. 107757

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ	VICTOR MANUEL HEWITT VALBUENA				SOLICITANTE:
COE:	21	MOVIL:	5		Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá – COBB
FECHA:	23 de septiembre de 2010	HORA:	09:00 p.m.		-

DIRECCIÓN:	Calle 73 No. 9-61	ÁREA DIRECTA:		42 m²			
BARRIO:	La Porciúncula	POBLACIÓN ATENDIDA:		5			
UPZ:	97 – Chicó Lago	FAMILIAS	3	ADULTOS	5	NIÑOS	0
LOCALIDAD:	2 – Chapinero	PREDIOS EVALUADOS		1			
CHIP		DOCUMENTO REMISORIO		CR-10539			

2. TIPO DE EVENTO

REMOCIÓN EN MASA [ ] INUNDACIÓN [ ] ESTRUCTURAL [X]

3. DESCRIPCIÓN Y CAUSAS:

En horas de la noche del 23 de septiembre de 2010 se presentó un accidente de tránsito en el cual la buseta de placas SGX-809 impactó contra el local comercial localizado en el predio de la Calle 73 No. 9-61 en el barrio La Porciúncula de la Localidad de Chapinero.

En la esquina oriental del predio de la Calle 73 No. 9-61 y con acceso sobre la Calle 73, se emplaza un local comercial de un (1) nivel consistente en un espacio delimitado por muros de mampostería, con cubierta en teja ondulada de asbesto-cemento soportada por elementos de madera. La fachada del local presenta una puerta de madera central de unos 3 m de ancho y al costado de esta una ventana. Adicionalmente sobre el dintel de la puerta, se localizaba un parapeto, también en mampostería simple, de cerca 1.25 m de altura. En dicho local comercial funciona el restaurante El Abeto.

Por causas que escapan de la evaluación realizada por la Coordinación de Asistencia Técnica, la buseta de servicio público de placas SGX-809 afiliada a la empresa Sidauto (número interno 45016), impactó contra la fachada del local comercial derribando la puerta de madera y generando agrietamientos de hasta 3 cm de abertura y tendencia diagonal escalonada, y deformaciones severas en el muro de antepecho de la ventana (Fotografías 1 y 2). Otras grietas de tendencia vertical y hasta 8 mm de abertura se presentaron en el parapeto que remata la fachada, elemento que quedó con posibilidad de colapso y caída inminente durante las operaciones de retiro de la buseta que quedó parcialmente incrustada dentro del local

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

comercial. Debido a que la posible falla del parapeto podría inducir el colapso de la cubierta del local, personal de la Fuerza de Tarea del Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá – COBB implementó un apuntalamiento preventivo y temporal de la cubierta (Fotografía 3).

De este modo, se adelantó el retiro del vehículo, operación en la cual finalmente no se produjo afectación adicional ni en el muro de parapeto ni en la cubierta del local (Fotografía 4). Se solicitó la restricción de uso del local hasta tanto se realizara la demolición controlada del parapeto y se implementen las demás intervenciones tendientes a garantizar la estabilidad del local comercial. Adicionalmente se solicitó a Alcaldía Local de Chapinero adelantar las acciones administrativas tendientes a garantizar que los responsables de la situación de emergencia eliminaran en el menor plazo posible la situación de riesgo pública originada sobre el andén del costado sur de la Calle 73 por causa de la potencial caída de escombros de mampostería provenientes del parapeto.

A causa del accidente se presentaron lesiones físicas a una persona.

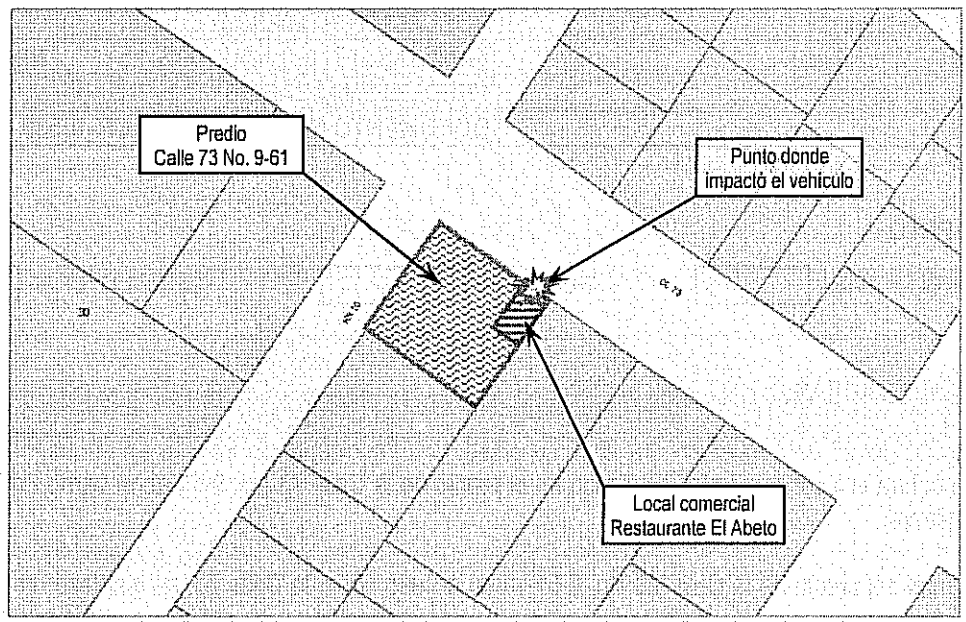


Figura 1. Localización del restaurante El Abeto, esquina oriental del predio de la Calle 73 No. 9-61.

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

4. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Foto 1. Vista general del local comercial de la esquina oriental de la Calle 73 No. 9-61 y de la buseta de placas SGX-809 impactada contra él.

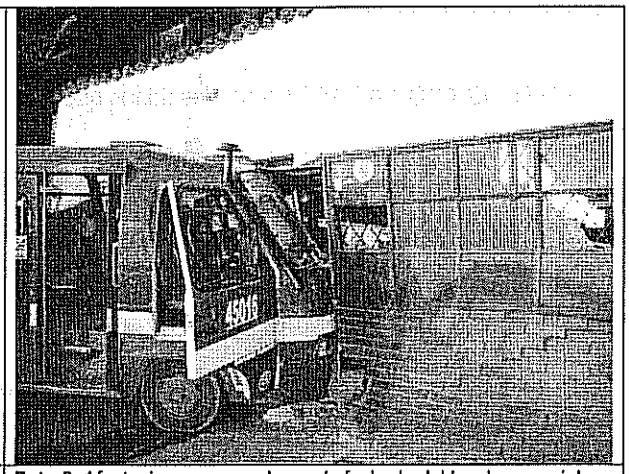


Foto 2. Afectaciones generadas en la fachada del local comercial por causa del impacto de la buseta.

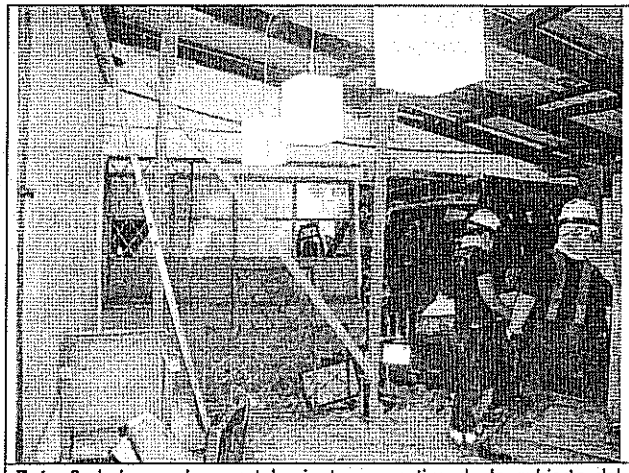


Foto 3. Labores de apuntalamiento preventivo de la cubierta del local comercial, previas al retiro del vehículo accidentado.

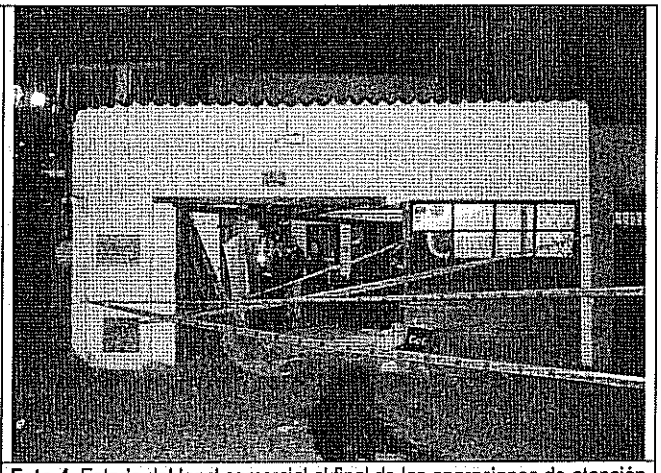


Foto 4. Estado del local comercial al final de las operaciones de atención de la emergencia.

5. AFECTACIÓN:

#	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	P	A	N	DAÑOS EN VIVIENDA
1	Cristian Zanchi (Administrador)	Calle 73 No. 9-61	3012563560	5	5	-	Agrietamientos de hasta 3 cm de abertura y tendencia diagonal escalonada, y deformaciones severas en el muro de antepecho de la ventana. Grietas de tendencia vertical y hasta 8 mm de abertura en el parapeto que remata la fachada

P: Total Personas A: Adultos N: Niños

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	CUAL?	

6. **RIESGOS ASOCIADOS** (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- En el corto plazo y ante cargas normales de servicio, colapso del parapeto que corona el muro de fachada del local comercial localizado en la esquina oriental del predio de la Calle 73 No. 9-61, en el que funciona el restaurante El Abeto. Los escombros de mampostería de dicho elemento podrían caer sobre el andén del costado sur de la Calle 73.

7. **ACCIONES ADELANTADAS**

- El día 23 de septiembre de 2010, evaluación cualitativa del local comercial ubicado en la esquina oriental del predio de la Calle 73 No. 9-61 en el barrio La Porciúncula de la Localidad de Chapinero, impactado durante un accidente de tránsito por la buseta de placas SGX-809 adscrita a la empresa Sidauto S.A.

- El día 23 de septiembre de 2010, participación en el PMU organizado para la atención de la emergencia, y coordinación de las labores de la fuerza de tarea del Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá - COBB, consistentes en la colocación de un sistema de apuntalamiento preventivo para la cubierta del local comercial; operaciones previas al retiro del automotor accidentado.

- Solicitud de restricción de uso mediante Acta No. 006871 del 23 de septiembre de 2010, del local comercial ubicado en la esquina oriental del predio de la Calle 73 No. 9-61, en la que funciona el restaurante El Abeto; acta firmada por el señor Cristian Zanchi, con C.C. 79.690.129 en calidad de administrador del restaurante. La restricción debe mantenerse hasta tanto se realice la demolición controlada del parapeto de la fachada y se implementen las demás intervenciones tendientes a garantizar la estabilidad del local comercial.

8. **CONCLUSIONES**

- La estabilidad estructural y funcionalidad del local comercial ubicado en la esquina oriental del predio de la Calle 73 No. 9-61 en el barrio La Porciúncula de la Localidad de Chapinero, y en el que funciona el restaurante El Abeto, se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio, por causa de los daños severos elementos de la fachada, asociados al impacto de la buseta de servicio público de placas SGX-809 adscrita a la empresa Sidauto S.A., así como por la posibilidad de colapso del parapeto en mampostería simple que corona dicha fachada.

  De igual manera, la transitabilidad sobre el andén del costado sur de la Calle 73, frente al local comercial en comento, se encuentran comprometidas a causa de la posibilidad de caída de escombros de mampostería, provenientes de la falla del parapeto de fachada.

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

9. ADVERTENCIAS

- Al responsable o responsables del local comercial de la esquina oriental del predio de la Calle 73 No. 9-61, en el que funciona el restaurante El Abeto, consultar la reglamentación urbanística definida para el barrio La Porciúncula, por la Secretaría Distrital de Planeación (antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital - DAPD), con el objeto de establecer aspectos que no son competencia de la DPAE, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo, definidas para el sector donde se ubica el predio de la referencia.

- Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada están basadas en la inspección visual del reconocimiento de campo efectuado durante la visita. El presente diagnóstico, sus conclusiones y recomendaciones están basados en el reconocimiento de campo efectuado durante la atención de la emergencia; por tal razón, pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance. Igualmente, se reitera que dichas inspecciones no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones. La información sobre las familias afectadas y predios respectivos corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes o usuarios de las edificaciones evaluadas en el presente diagnóstico.

- La situación descrita tiene lugar en predio privado; el FOPAE está impedido para intervenir en estos predios, además no cuenta con proyectos ni recursos para reparación y/o mejoramiento de construcciones por lo que estas obras y/o reparaciones deben ser adelantadas por el responsable o responsables de la buseta de placas SGX-809 y del predio de la Calle 73 No. 9-61. Se destaca además, que de acuerdo con el Decreto 332 de 2004, el FOPAE no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, así como tampoco ejecutar estudios de patología, vulnerabilidad y reforzamiento estructural ni de interacción suelo-estructura.

  Me permito recordar que es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de las edificaciones y sus instalaciones, como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20/95).

- La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante este Diagnóstico Técnico es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

10. RECOMENDACIONES

- Al responsable y/o los responsables del predio de la Calle 73 No. 9-61, mantener la restricción del local comercial de la esquina oriental del predio hasta tanto se realice la demolición controlada del parapeto de la fachada y se implementen las demás intervenciones tendientes a garantizar la estabilidad del local comercial

- Al responsable de la situación de emergencia, en caso de no existir restricciones, adelantar las intervenciones tendientes a reparar o rehabilitar los elementos estructurales y no estructurales de la fachada del local comercial de la esquina oriental del predio de la Calle 73 No. 9-61, afectados por el impacto de la buseta de servicio público de placas SGX-809, con el fin de devolverle a dicho espacio las condiciones de habitabilidad y estabilidad estructural y mitigar la condición de riesgo público existente en el andén del costado sur de la Calle 73. Actividades en las que deberá constarse con apoyo de personal idóneo, y cumplir los niveles de seguridad exigidos por la normativa, la Ley 400 de 1997 (Decreto 33 de 1998) Norma Colombiana de Diseño y Construcción Sismo Resistente NSR-98 o en el Decreto

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

No. 926 del 19 de marzo de 2010, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- A la Alcaldía Local de Chapinero, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes a garantizar, por parte del responsable de la situación de emergencia, que se implementen en el menor plazo posible las intervenciones tendientes a reparar o rehabilitar los elementos estructurales y no estructurales de la fachada del local comercial de la esquina oriental del predio de la Calle 73 No. 9-61, afectados por el impacto de la buseta de servicio público de placas SGX-809, con el fin de devolverle a dicho espacio las condiciones de habitabilidad y estabilidad estructural y mitigar la condición de riesgo público existente en el andén del costado sur de la Calle 73.

- Al responsable o responsables del local comercial de la esquina oriental del predio de la Calle 73 No. 9-61, en caso de no existir restricciones de tipo urbanístico, implementar acciones para el mantenimiento, reforzamiento y mejoramiento de la construcción, las cuales deben ser ejecutadas con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en la Ley 400 de 1997 (Decreto 33 de 1998) Norma Colombiana de Diseño y Construcción Sismo Resistente NSR-98 o en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, de acuerdo con la normatividad vigente para el barrio. Esto con el propósito de garantizar durante la vida útil del inmueble, las condiciones adecuadas para su uso.

- Se recomienda al responsable y/o responsables de la construcción evaluada, realizar un seguimiento permanente de las condiciones de estabilidad de la misma e informar a esta entidad si se presentan cambios importantes que alteren o modifiquen su estabilidad.

- A la Alcaldía Local de Chapinero, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes a verificar el cumplimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico con el objeto de proteger la integridad física y patrimonio de los responsables del local comercial ubicado en la esquina oriental del predio de la Calle 73 No. 9-61, así como de los transeúntes que se desplazan por el andén del costado sur de la Calle 73.

NOMBRE	VICTOR MANUEL HEWITT VALBUENA
PROFESIÓN	INGENIERO CIVIL – MAGISTER EN ESTRUCTURAS
MATRÍCULA	17202-087217 CLD

Elaboró

NOMBRE	DARWIN JAVIER ORTIZ GONZALEZ
PROFESIÓN	INGENIERO CIVIL.
MATRÍCULA	25202 – 73973 CND

Revisó

Vo. Bo. **ARQ. JORGE ALBERTO PARDO TORRES**
RESPONSABLE AREA DE EMERGENCIAS

BOG BOGOTÁ POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co